



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

- 8794 Orden de 27 julio 2015, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2015/2016. 29304
- 8795 Resolución de 14 de julio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos por la que se modifica la Resolución de 8 de junio de 2015, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2015-2016. 29318

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 8796 Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito. 29325

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 8797 Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se dispone la encomienda de atribuciones. 29331
- 8798 Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se dispone la encomienda de atribuciones. 29332

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 8799 Anuncio de formalización del contrato de servicio para atención a personalidades y demás visitas programadas del Palacio de San Esteban. Expte. 2/2015. 29333

Consejería de Agricultura y Agua

- 8800 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del camino de Hordales u Hondales", clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, de la que es beneficiario don Julián López Campos. 29334

Consejería de Educación y Universidades

- 8801 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción del C.E.I.P "San José" de El Paraje El Consejero de Lorca (Murcia) (adaptación). 29335

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 8802 Petición por parte de las CC.RR. Huerta Alta de Pliego y Huerta Baja de Pliego de concesión de aguas de la EDAR de Pliego. Expte. CSR-119/2014. 29336

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena		
8803	Ejecución de títulos judiciales 208/2014.	29337
Instrucción número Siete de Murcia		
8804	Juicio de faltas inmediato 37/2015.	29338
De lo Social número Cinco de Murcia		
8805	Seguridad Social 468/2014.	29340
8806	Procedimiento ordinario 162/2015.	29341
8807	Seguridad Social 914/2014.	29342
8808	Seguridad Social 155/2015.	29344
De lo Social número Seis de Murcia		
8809	Sentencia 178/2015.	29345
8810	Sentencia 240/2015.	29347
8811	Despido objetivo individual 920/2014.	29348
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
8812	Ejecución de títulos judiciales 177/2015.	29350
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
8813	Ejecución de títulos judiciales 116/2015.	29352
Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia		
8814	Trabajo en beneficio de la comunidad 584/2015.	29354
8815	Trabajo en beneficio de la comunidad 225/2015.	29355
8816	Trabajo en beneficio de la comunidad 2.595/2014.	29356
8817	Trabajo en beneficio de la comunidad 209/2015.	29357
De lo Mercantil número Uno de Murcia		
8818	Procedimiento ordinario 105/2014.	29358
Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier		
8819	Juicio verbal 315/2011.	29360
De lo Social número Cuatro de Alicante		
8820	Procedimiento 1.187/2012.	29361
De lo Social número Dos de Jerez de la Frontera		
8821	Autos 1.145/2014.	29362

BORM

IV. Administración Local

Abarán

8822 Aprobación inicial del expediente 1/2015 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2015 (crédito extraordinario y suplemento). 29363

Alcantarilla

8823 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Alcantarilla. 29364

Fuente Álamo de Murcia

8824 Delegación de atribuciones. 29376

Jumilla

8825 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de transporte de residuos al Centro de Gestión de Residuos de Ulea. 29377

La Unión

8826 Exposición pública de la modificación n.º 4 del presupuesto del 2015, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica. 29379

Moratalla

8827 Delegación de la Presidencia de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Moratalla. 29380

8828 Otorgamiento de delegaciones genéricas de atribuciones en Concejales del Ayuntamiento de Moratalla. 29381

8829 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. 29382

8830 Dedicación exclusiva y dedicaciones parciales de miembros del equipo de Gobierno. 29383

8831 Aprobación de los padrones correspondientes al segundo trimestre de 2015 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 29384

San Pedro del Pinatar

8832 Adjudicación del contrato de servicios de transportes en línea no regular, de las actividades deportivas, escolares, sociales etc..., con las que colabora el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 29385

8833 Adjudicación y formalización de la enajenación de varias parcelas municipales del plan parcial 4R-1 San Pedro del Pinatar. Expte. 61/2014. 29387

Torre Pacheco

8834 Edicto sobre miembros de la Mesa de Contratación, Área de Hacienda. 29389

Totana

8835 Exposición y periodo de cobranza de padrones fiscales correspondientes al año 2015. 29390

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

8836 Notificación comunicando incoación de expediente de traslado voluntario definitivo de oficina de farmacia MU-405-F, sita en la zona farmacéutica Águilas/Norte. Referencia: T-4/2015. 29391

Comunidad de Regantes de la Fuente de la Casa Don Pedro

8837 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 29392

Comunidad de Regantes de la Fuente de La Copa de Bullas

8838 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 29393

Aguas de Lorca, S.A.

8839 Anuncio de licitación para contratación de acuerdo marco para la contratación de suministro de productos químicos. Expte. 1/2015. 29394

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8794 Orden de 27 julio 2015, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2015/2016.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Sin embargo, el Gobierno dentro de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establecidas por Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, modificó el párrafo primero del apartado b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, determinando que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos.

1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por cien y el 40 por cien de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Igualmente el Real Decreto Ley determina que los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y

aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por su parte, la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo (en proceso de extinción) los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado. (BOE de 16 de julio de 2013).

En consecuencia, el Grupo de trabajo formado por representantes de la Consejería de Educación y Universidades y de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, estudió en su momento el coste inducido de los títulos universitarios de cada una de las universidades mediante una fórmula de agregación de costes y su distribución entre el número de alumnos, lo que permitió establecer el coste medio de los títulos universitarios de las dos universidades y, a partir de ahí, aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril.

La incidencia de la crisis y las medidas de ajuste sobre las familias y los estudiantes, aconsejan mantener los precios públicos en el rango más bajo que permite la legislación en vigor. De esta forma, para el próximo curso 2015-2016 se acuerda mantener los precios establecidos en el curso anterior, con el fin de facilitar el acceso a la Educación Superior y minimizar la posibilidad de que los estudiantes dejen de estudiar por motivos económicos.

En este sentido, se ha considerado además que en el caso de estudiantes que no superen asignaturas por causas mayores sobrevenidas y debidamente justificadas, las universidades quedarán autorizadas para que, en el siguiente curso académico y para estas asignaturas, se le mantenga al alumno los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior. Igualmente, y con el fin de premiar el rendimiento y la excelencia académica, se exime de los costes de matrícula en el primer curso de las universidades públicas de la Región de Murcia, a los estudiantes que hubieran obtenido premio extraordinario en las etapas de Bachillerato o Formación Profesional.

En cualquier caso se trata de medidas que repercutirán positivamente en el seno de las familias y en los propios estudiantes, de tal forma que ni los precios públicos por la prestación de servicios académicos ni las tasas administrativas, experimentan incremento con respecto al pasado curso y además se adoptan otras medidas que inciden en los principios de equidad e igualdad de oportunidades. En este sentido, es de destacar la reducción del precio público por tutela académica del Doctorado y la minoración del precio público en los casos de segunda y posteriores matrículas en los Trabajos Fin de Grado y de Máster.

Por tanto, la presente Orden fija para el curso 2015/2016 los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, regulándose la fijación de tarifas en función de los grados de experimentalidad de las enseñanzas, y según se trate de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas.

Las enseñanzas de primer y segundo ciclo en proceso de extinción (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto/ Diplomado, Ingeniero Técnico, y Arquitecto Técnico) se mantienen clasificadas en cuatro niveles de experimentalidad (Anexo I), y en las enseñanzas de Grado se distinguen dos niveles de experimentalidad, (Anexo II), igual que en el pasado curso.

Con respecto a los estudios de Máster, se les otorga una única experimentalidad (Anexo IV), y se distingue entre Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, Enseñanzas de Máster no comprendidas en el término anterior, los de excepcional experimentalidad o de impartición virtual (Máster en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas, Máster en Optometría Clínica, Máster en Educación y Museos y Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de los Mamíferos, de la Universidad de Murcia), así como los de especial coste (Máster en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud y Máster en Historia y Patrimonio Naval, de la Universidad de Murcia). Igualmente, se fijan las tarifas de los precios por matrícula y tutela académica del Doctorado (Anexo VI).

Las tarifas administrativas (Anexo VII), se mantienen en la misma cuantía que en el curso anterior.

Finalmente y en cuanto al procedimiento, se ha de señalar que el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por razón de la materia y previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse en el curso 2015/2016, por la prestación del servicio público de la educación superior en las universidades públicas de la Región de Murcia, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales de los mismos.

Artículo 2.- Precios públicos.

1. Los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2015/2016 por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales serán los establecidos en la presente Orden, en función de los grados de experimentalidad fijados en el anexo I y II y en las cuantías que se señalan en los anexos III, IV, V y VI para los precios académicos por crédito, y en el Anexo VII para los precios por servicios administrativos.

2. La fijación de los precios públicos se hará en función de las siguientes categorías:

2.1. Enseñanzas de Primer o Segundo Ciclo (en proceso de extinción): se consideran tales las que corresponden a los estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo I y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.2. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Grado.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo II y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo V y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.3. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo con las tarifas del anexo IV y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.4. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor.

Programas de doctorado regulados en el Real Decreto 778/1998, Real Decreto 56/2005 y Real Decreto 1393/2007, por Real Decreto 99/2011, su tarifa por matrícula, así como por tutela académica, se calcularán conforme a las tarifas que se fijan en el Anexo VI.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de matrícula.

1. Los alumnos podrán matricularse por materias, asignaturas o disciplinas, o en su caso, de los créditos que estimen conveniente. En este último supuesto, las universidades públicas de la Región de Murcia establecerán el mínimo y el máximo de créditos en que se pueden matricular los alumnos en cada curso académico o periodo correspondiente.

Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su curriculum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretenda obtener.

2. No obstante lo establecido en la disposición anterior, cuando un alumno vaya a iniciar estudios de Grado, así como estudios de Máster, deberá matricularse al menos de primer curso completo y, si opta por realizar los estudios a tiempo parcial, del número de créditos mínimos establecidos para este caso en la normativa correspondiente de cada Universidad. Para la determinación de qué ha de entenderse por estudios a tiempo completo y a tiempo parcial se estará a la normativa que, a tal efecto, haya dictado cada Universidad. Con el fin de que puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, las Universidades podrán establecer un régimen especial de matrícula para los alumnos que se matriculen por primera vez en un Master universitario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a aquellos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inicien.

Los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que vayan a iniciar estudios de primer o segundo ciclo se matricularán de acuerdo con las normas de matrícula propias de cada Universidad.

3. Los estudiantes admitidos al doctorado que hubieran presentado o quieran presentar proyecto de tesis, habrán de formalizar una matrícula, cada curso académico, por el importe que se establece en el Anexo VI, con el fin de mantener la vinculación académica con la Universidad y el derecho a la tutela académica y de uso de servicios académicos. La Universidad, en caso de impago, arbitrará las medidas oportunas para suspender esta vinculación.

4. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en este artículo, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

5. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, de los créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen sus órganos de gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Artículo 4.- Importe de los precios públicos y modalidades de matrícula.

1. Los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras y cuartas o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que figuran en los Anexos III, IV y V de la presente Orden.

a) El importe de las enseñanzas de grado y estudios de primer y segundo ciclo en proceso de extinción, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura, según el grado de experimentalidad.

b) El importe de los estudios de Máster regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura de Máster, con una única experimentalidad.

c) En los estudios de Doctorado los estudiantes deben abonar el precio de matrícula en concepto de tutela académica. De igual manera, en el caso de programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 que prevean para sus estudiantes cursar complementos formativos específicos, el importe se calculará de acuerdo con el número de créditos asignado a cada asignatura y según el grado de experimentalidad. Las tarifas son las mismas que para los estudios de Máster.

2. En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría, se aplicarán las tarifas administrativas señaladas en el Anexo VII.

Artículo 5.- Forma de pago.

1. En el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

b) Pago fraccionado, en la forma que cada Universidad determine en su propia normativa interna, de acuerdo a alguna de las dos siguientes modalidades:

b.1.- En tres pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 50% del importe total, entre los días 15 al 30 de octubre de 2015; el segundo del 25% del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2015 y el tercero, del 25% restante, entre los días 21 de enero y 10 de febrero de 2016.

b.2.- En cinco pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 20% del importe total, entre los días 1 y 10 de octubre de 2015; el segundo, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2015; el tercero, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2015; el cuarto, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de febrero de 2016; y el quinto, del 20% restante, entre los días 1 y 10 de marzo de 2016.

c) En el caso de estudios de Tercer ciclo, si se opta por el pago fraccionado, el pago será ingresado en los plazos establecidos en el apartado b) anterior.

d) En el caso de que se formalice la matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, los recibos correspondientes a plazos anteriores serán cargados en cuenta en un único recibo entre los días 1 y 10 del mes siguiente al de la formalización de la matrícula. El resto de pagos, en su caso, se enviarán en los plazos indicados.

e) Las Universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán ofrecer a sus alumnos con carácter voluntario, otras formas de pago alternativas.

2. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, los alumnos necesariamente deberán hacerlo por domiciliación bancaria. Cuando se produzca el impago de un plazo, se requerirá mediante notificación al interesado para que pague la deuda en un plazo de 10 días hábiles. Las normas de matrícula de cada Universidad podrán establecer, en el caso de impago del primer o segundo plazo, que se consideren vencidos los plazos siguientes, exigiendo el pago al interesado además de la deuda el importe de los plazos siguientes en el plazo de 10 días hábiles.

3. Requerido al interesado y transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haber satisfecho la deuda, se procederá a dictar resolución de anulación de oficio de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas y sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes.

4. Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero.

Artículo 6. Tarifas especiales.

a) En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta la correspondiente docencia, se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios de la tarifa ordinaria. Si la Universidad ofreciera docencia en estas asignaturas se abonará el 100% de los precios de la tarifa ordinaria.

b) La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación. Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado y únicamente a créditos de la misma titulación, a estudios a los que se tenga acceso desde la misma titulación o a estudios de Máster Universitario. Aquellos alumnos que acceden a los estudios de Doctorado conforme a RD 99/2011 y tengan la obligación de cursar complementos formativos específicos les serán de aplicación las matrículas de honor obtenidas en el Grado o Máster Universitario que les da acceso o, en su caso, cualquier titulación española conforme a anteriores ordenaciones universitarias. Esta bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula. El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos y se aplicará a las matrículas de honor obtenidas por un estudiante en cualquier universidad pública.

c) La obtención de matrícula honor en las etapas de bachillerato o de formación profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dará derecho a los estudiantes a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en la primera matrícula que realicen en la Universidad y para una sola titulación. La obtención de Premio Extraordinario en las etapas de bachillerato o formación profesional de Grado Superior, además, dará derecho a los estudiantes a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en créditos de primera matrícula que realicen en la Universidad en el curso inmediatamente posterior a la fecha en que se produjese dicha concesión de Premio extraordinario.

d) Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I a V de esta Orden, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

e) Los alumnos que obtengan reconocimiento o convalidación de estudios realizados en otros centros abonarán el 25% de los precios establecidos en esta Orden por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior. Quedan exceptuados de esta medida el reconocimiento o convalidación de los estudios realizados en las universidades públicas de la Región de Murcia, que no devengarán precios.

f) Las Universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

g) El precio de las enseñanzas que se impartan de forma virtual o con carácter semipresencial, que exijan recursos didácticos virtuales específicos o dedicación regular, podrá ser superior hasta en un 25% al que corresponde a las mismas enseñanzas impartidas de manera presencial.

h) No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen, salvo aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, a los que se les podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

i) En aplicación de lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta, punto 6, de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad, considerándose tales aquellos comprendidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

A estos efectos los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la Universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

j) Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

k) De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley 32/99, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos están exentas de abonar los precios por servicios académicos.

l) Los alumnos que tengan que abonar los precios públicos para el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster en segunda matrículas, sólo abonarán el 25% del coste de primera matrícula. Los estudiantes con expediente abierto en algún PCEO con anterioridad al curso 2015-2016 podrán matricularse de los dos TFGs de los que consta el programa, abonando los derechos académicos correspondientes a uno de ellos.

ll) El precio por servicios académicos a estudiantes extranjeros en títulos dobles y conjuntos con Universidades extranjeras, será el que se establezca en el correspondiente convenio que ampare el desarrollo de esa oferta de títulos entre las universidades participantes.

Artículo 7. Seguro obligatorio complementario.

Todos los estudiantes de las Universidades públicas de la Región de Murcia abonarán el seguro de accidentes obligatorio, sin que éste pueda ser objeto de bonificación parcial o total alguna. La efectividad del mismo será desde el inicio de la actividad académica –comienzo de las clases- hasta la finalización del curso académico -30 de septiembre-.



Disposición Adicional Única.

Se autoriza a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a mantener los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior, en el caso de estudiantes que por causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, entre otras), no puedan presentarse al examen o afecte a su rendimiento académico. En estos casos y a petición del interesado, al matricularse de nuevo en la/s asignatura/s no superada/s, se le aplicará el precio de matrícula correspondiente al del curso anterior y no el que le correspondería si se tratase de una sucesiva matrícula de esa asignatura.

Disposición Final Única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO Y SOLO DE SEGUNDO CICLO (EN PROCESO DE EXTINCIÓN)

Los estudios de primer ciclo y segundo ciclo y sólo segundo ciclo que aún tengan matrícula, se les aplicará el grado de experimentalidad previsto en el Anexo I de la Orden de 25 de julio de 2014, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014/2015 (BORM nº 173, de 29 de julio de 2015).

ANEXO II

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO

Grado de experimentalidad 1

Grado en Arquitectura
Grado en Fundamentos de Arquitectura
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos
Grado en Bellas Artes
Grado en Biología
Grado en Bioquímica
Grado en Biotecnología
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Grado en Ciencias Ambientales
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Grado en Enfermería
Grado en Farmacia
Grado en Física
Grado en Fisioterapia
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos
Grado en Ingeniería Civil
Grado habilitante para la profesión de Arquitecto Técnico
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias
Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía
Grado en Ingeniería Eléctrica



Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
Grado en Ingeniería Informática
Grado en Ingeniería Mecánica
Grado en Ingeniería Química
Grado en Ingeniería Química Industrial
Grado en Ingeniería Telemática
Grado en Logopedia
Grado en Medicina
Grado en Nutrición Humana y Dietética
Grado en Odontología
Grado en Óptica y Optometría
Grado en Psicología
Grado en Química
Grado en Veterinaria

Grado de experimentalidad 2

Grado en Administración y Dirección de Empresas
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
Grado en Comunicación Audiovisual
Grado en Criminología
Grado en Derecho
Grado en Economía
Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Social
Grado en Estudios Franceses
Grado en Estudios Ingleses
Grado en Filología Clásica
Grado en Filosofía
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
Grado en Historia
Grado en Historia del Arte
Grado en Información y Documentación
Grado en Lengua y Literatura Españolas
Grado en Marketing
Grado en Matemáticas
Grado en Pedagogía
Grado en Periodismo
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Grado en Trabajo Social
Grado en Traducción e Interpretación
Grado en Turismo

ANEXO III**TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMERO Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO (EN PROCESO DE EXTINCIÓN) (PRECIO EN EUROS / CRÉDITO)**

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta matrícula
1	17,77 €	35,55 €	77,02 €	106,64 €
2	16,88 €	33,76 €	73,16 €	101,29 €
3	13,52 €	27,03 €	58,57 €	81,09 €
4	11,54 €	23,08 €	50,01 €	69,24 €

ANEXO IV**TARIFAS MASTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES (PRECIO EN EUROS / ECTS)**

Tipo de Máster		Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matrícula
Enseñanzas de Máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España	Profesorado	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Abogacía	27,57 €	41,35 €	89,59 €	124,05 €
	Ingeniería	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Prevención de Riesgos Laborales	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Psicología General Sanitaria	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
Enseñanzas de Máster que no habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		41,46 €	67,39 €	77,75 €	77,75 €
Enseñanzas de Máster de especial experimentalidad o de impartición virtual		46,97 €	76,37 €	88,12 €	88,12 €
Enseñanzas de Máster de especial coste		60,00 €	97,50 €	112,50 €	112,50 €



ANEXO V

TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO (PRECIO EN EUROS / ECTS)

Grado de Experimentalidad	Primera Matricula	Segunda Matricula	Tercera Matricula	Cuarta matricula
1	16,78 €	33,56 €	72,71 €	100,68 €
2	14,38 €	28,77 €	62,32 €	86,296 €

ANEXO VI

TARIFA POR MATRÍCULA DE DOCTORADO Y TUTELA ACADÉMICA POR LA
ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL REGULADO EN RD 778/1998, EN RD
56/2005 y EN RD 1393/2007: 87,62 euros

TARIFA POR TUTELA ACADÉMICA DOCTORADOS RD 99/2011: 388 euros

ANEXO VII

TARIFAS ADMINISTRATIVAS

1. Evaluación y pruebas.

- 1.1. **Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años y expediente por acceso a la Universidad para mayores de 40 años: 117,02 euros**
- 1.2. **Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad:**
 - 1.2.1. Prueba general: 78,43 euros
 - 1.2.2. Prueba específica (por materia): 18,08 euros
- 1.3. **Prueba específica para el acceso a determinadas enseñanzas (Disposición adicional segunda RD 1892/2008): 95,61 euros**
- 1.4. **Memoria de licenciatura, examen de grado y proyecto de fin de carrera en títulos a extinguir: 144,22 euros**
- 1.5. **Realización de requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior:**
 - 1.5.1. Superación de prueba de aptitud o realización de proyecto o trabajo: 144,22 euros
 - 1.5.2. Realización de periodo de prácticas o cursos tutelados: precio de la asignatura o asignaturas correspondientes al valor en segunda matrícula.
- 1.6. **Examen para tesis doctoral: 144,22 euros**

2. Títulos y Secretaría.

- 2.1. **Expedición y duplicados de títulos académicos:**
 - 2.1.1. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 151,68 euros
 - 2.1.2. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 74,09 euros
 - 2.1.3. Graduado, Máster o Doctor: 215 euros
 - 2.1.4. Suplemento Europeo al Título: 34,26 euros (títulos anteriores y duplicados)
 - 2.1.5. Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor: 228,30 euros
- 2.2. **Secretaría.**
 - 2.2.1. Apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios en un centro; certificaciones académicas; y traslados de expediente académico: 27,50 euros
 - 2.2.2. Gestión anual de expediente académico: 18,00 euros
 - 2.2.3. Estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones:
 - Planes de estudios de Universidades públicas de la Región de Murcia: 27,50 euros
 - Planes de estudio del resto de Universidades e instituciones: 55,00 euros
 - Otras actividades formativas: 13,75 euros
 - 2.2.4. Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente: 55,00 euros
 - 2.2.5. Compulsa de documentos: 10,72 euros
 - 2.2.6. Expedición y duplicados de tarjetas de identidad: 7,90 euros
 - 2.2.7. Seguro obligatorio complementario: 6,00 euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8795 Resolución de 14 de julio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos por la que se modifica la Resolución de 8 de junio de 2015, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2015-2016.

Por Resolución de 8 de junio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos, se estableció el periodo lectivo del curso escolar 2015/2016 en todos los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. 16/06/2015).

Con posterioridad a la publicación de la resolución mencionada, se han recibido en esta Administración las peticiones de diferentes consejos escolares municipales de los períodos lectivos en sus municipios que justifican la necesidad de dictar la presente Resolución.

De este modo, a propuesta de los consejos escolares municipales relacionados en el anexo I de la presente resolución, el período lectivo de cada uno de los correspondientes municipios para el curso escolar 2015/2016, será el que se contiene en dicho anexo de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M. de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Además, se ha advertido un error en el periodo lectivo del municipio de Alguazas por lo que procede su subsanación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con la disposición sexta de la Resolución de 8 de junio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2015/2016 y con informe favorable del Servicio de Centros,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la Resolución de 8 de junio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2015/2016 (B.O.R.M. 16/06/2015) en los términos que resultan de las disposiciones siguientes.

Segundo.- A propuesta de los respectivos consejos escolares municipales, el período lectivo de cada uno de los correspondientes municipios para el curso escolar 2015/2016, será el que se contiene en el anexo I de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M., de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.



Tercero. Advertido error en la Resolución de 8 de junio de 2015, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2015-2016 (B.O.R.M. 16/06/2015), se procede a su subsanación en los términos establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto.- Se mantiene el contenido de la Resolución de 8 de junio de 2015 de la Dirección General de Centros Educativos (B.O.R.M. 16/06/2015), en todo aquello que no resulte afectado por lo establecido en la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm.a. Sra. Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de julio de 2015.—La Directora General de Centros Educativos,
María Dolores Valcárcel Jiménez.

**ANEXO I****1. MUNICIPIO DE AGUILAS**

PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	9 septiembre 2015	17 junio 2016
E.S.O.-BACHILLERATO	17 septiembre 2015	17 junio 2016
FORMACIÓN PROFESIONAL	17 septiembre 2015	17 junio 2016
E. PERSONAS ADULTAS	17 septiembre 2015	17 junio 2016
PERÍODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2015	6 enero 2016
VACACIONES SEMANA SANTA	21 marzo 2016	25 marzo 2016
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2015	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2016	
Formación Profesional	1 de febrero 2016	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos:		
Día:	Día:	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 7 enero 2016	Día: 5 febrero 2016	Día: 8 febrero 2016

**2. MUNICIPIO DE ALBUDEITE**

PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2015	21 junio 2016
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERÍODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2015	6 enero 2016
VACACIONES SEMANA SANTA	21 marzo 2016	25 marzo 2016
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2015
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2016
Formación Profesional		1 de febrero 2016
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos:		
Día: 3 febrero 2016	Día: 2 mayo 2016	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 23 diciembre 2015	Día: 28 marzo 2016	Día: 29 marzo 2016
Día: 30 marzo 2016	Día: 31 marzo 2016	Día: 1 abril 2016
Día: 10 junio 2016		

**3. MUNICIPIO DE PLIEGO****PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:**

ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	9 septiembre 2015	21 junio 2016
E.S.O.-BACHILLERATO	17 septiembre 2015	21 junio 2016
FORMACIÓN PROFESIONAL	17 septiembre 2015	21 junio 2016
E. PERSONAS ADULTAS	17 septiembre 2015	21 junio 2016
PERÍODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2015	6 enero 2016
VACACIONES SEMANA SANTA	21 marzo 2016	25 marzo 2016
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2015
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		29 enero 2016
Formación Profesional		1 de febrero 2016
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos:		
Día: 8 septiembre 2015	Día: 25 abril 2016	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:		
Día: 23 diciembre 2015	Día: 7 enero 2016	Día: 28 marzo 2016
Día: 29 marzo 2016	Día: 30 marzo 2016	Día: 10 junio 2016

ANEXO II

En el ANEXO I de la Resolución de 8 de 2015, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2015-2016 (B.O.R.M. 16/06/2015), donde dice:

5. MUNICIPIO DE ALGUAZAS

PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2015	22 junio 2016
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2015	21 junio 2016
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2015	21 junio 2016
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2015	21 junio 2016
PERÍODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2015	6 enero 2016
VACACIONES SEMANA SANTA	21 marzo 2016	25 marzo 2016
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2015	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2016	
Formación Profesional	1 febrero 2016	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos.		
Día: 1 abril 2016		Día: 13 junio 2016
OTROS DÍAS NO LECTIVOS,:		
Día: 23 diciembre 2015	Día: 28 marzo 2016	Día: 28 marzo 2016
Día: 30 marzo 2016	Día: 31 marzo 2016	Día: 10 junio 2016

Debe decir:

5. MUNICIPIO DE ALGUAZAS

PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2015	21 junio 2016
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2015	20 junio 2016
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2015	20 junio 2016
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2015	20 junio 2016
PERÍODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2015	6 enero 2016
VACACIONES SEMANA SANTA	21 marzo 2016	25 marzo 2016



DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 noviembre 2015	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	29 enero 2016	
Formación Profesional	1 febrero 2016	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos.		
Día: 1 abril 2016		Día: 13 junio 2016
OTROS DÍAS NO LECTIVOS,:		
Día: 23 diciembre 2015	Día: 28 marzo 2016	Día: 29 marzo 2016
Día: 30 marzo 2016	Día: 31 marzo 2016	Día: 10 junio 2016

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8796 Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

Por Decreto de la Presidencia núm. 18/2015, de 4 de julio, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Decreto 110/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, ha concretado el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, fijando las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Esta nueva reorganización competencial hace necesario que se articule una nueva disposición que regule de manera integrada y homogénea un régimen de delegación de competencias de la titular de la Consejería en los titulares de los distintos Órganos Directivos de la misma, así como en el organismo público adscrito Instituto Murciano de Acción Social, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

Específicamente, por lo que se refiere al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación, atribuye la Presidencia del IMAS a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales, coincidiendo pues en la misma persona la condición de Consejera y de Presidenta del IMAS, pero con competencias distintas. Por lo que ha de entenderse, en lo que al IMAS se refiere, que es la titular del departamento de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su condición de Presidenta del IMAS, la que efectúa en esta Orden la correspondiente delegación de competencias.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo 1. Delegación en la persona titular de la Secretaría General.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica y/o presupuestaria:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar en los diferentes Capítulos de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía

máxima de 600.000 euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta Orden en relación a las competencias delegadas en las personas titulares de los demás Órganos Directivos.

b) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas adscritos a la Secretaría General.

c) La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que la normativa reguladora atribuye a la persona titular de la Consejería, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

d) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con lo pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

e) Los actos de ejecución presupuestaria, en todas sus fases, de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, cualquiera que sea su cuantía y programa presupuestario.

f) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

2. En materia de contratación:

a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, a excepción de los actos delegados en otros órganos directivos en esta Orden.

b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en la persona titular de la Vicesecretaría por el artículo 4 de esta orden.

c) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos petitionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a la Consejería en materia de contratación hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, se excluyen de esta delegación las siguientes actuaciones:

a) Los actos y resoluciones para la modificación de los expedientes en materia de contratación cuando sean causa de resolución del contrato y, en su caso, la resolución misma, así como las modificaciones contractuales cuando impliquen un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo exceda del límite cuantitativo para el que está facultado. En estos casos, la autorización del

referido modificado, así como los actos gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia del mismo, corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

b) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, que se encuentren delegados en los órganos directivos.

3. En materia subvencional:

a) El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano concedente la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y los límites previstos en la misma, incluyendo la concesión y denegación de subvenciones, ayudas o becas hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, así como todos los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de los Órganos Directivos en el artículo 2 de esta orden. Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

b) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas de la Secretaría General.

c) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a la Consejería en materia subvencional hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas

Se exceptúa de delegación en materia subvencional:

El establecimiento de las bases reguladoras de la subvención y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

4. En materia de personal y régimen interior:

a) Conformar las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

b) Las propuestas para la cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral.

c) El otorgamiento de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de la Consejería.

d) La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

e) Cualesquiera otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable al titular de la Consejería en materia de personal.

5. En materia de régimen jurídico y organización administrativa:

a) La competencia para requerir dictámenes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como del organismo público adscrito, incluyendo en su caso la autorización de la copia del texto definitivo que constituya el objeto de la consulta.

b) La competencia para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tanto de la Consejería como del organismo público adscrito, incluyendo la competencia de decisión de efectuar la consulta y la autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.

c) La competencia para efectuar consultas y/o peticiones de informes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y en general a cualquier órgano consultivo, técnico o administrativo cuando esta competencia corresponda al titular de la Consejería.

d) La resolución de recursos administrativos contra actos emanados de las Direcciones Generales de la Consejería en las materias de sus respectivas competencias y, en su caso, de las entidades del sector público vinculadas a la Consejería, así como de los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del titular de la Consejería.

e) La resolución de recursos administrativos contra actos emanados del Director Gerente o de los Directores Generales del IMAS, en virtud de las competencias atribuidas al Presidente del Instituto Murciano de Acción Social por el artículo 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril.

f) La resolución de las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o social.

g) La resolución de expedientes en el ámbito de la potestad sancionadora, incluidos los recursos de reposición.

h) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por la Consejería, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

Artículo 2. Delegación en las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería.

Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al subconcepto 162.00 del Capítulo I y al resto de Capítulos de los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, sin perjuicio de lo previsto en esta Orden en relación con los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria en materia contractual o subvencional.

b) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas adscritos a cada centro directivo.

c) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

d) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

e) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de su competencia.

f) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos petitionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

g) El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones o ayudas concedidas con cargo a sus respectivos programas, sin limitación de cuantía.

h) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos.

Artículo 3. Delegación en la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social la competencia para dictar aquellos actos administrativos cuyo ejercicio corresponda a la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en virtud de los artículos 5.2, apartados a), b), c) y e); y 17.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de autorización gastos en la Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se delegan competencias en los titulares de órganos directivos del Instituto (BORM nº 6 de fecha 09/01/2007).

Asimismo, se delega la competencia para la resolución de los procedimientos responsabilidad patrimonial que se tramiten por el organismo autónomo, incluida la realización de consultas y peticiones de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación a los diferentes procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda al mismo.

Artículo 4. Delegación en la persona titular de la Vicesecretaría.

Se delega en la persona titular de la Vicesecretaría el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos, así como la declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de los programas de la Secretaría General, con excepción del concepto 226, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, salvo que tales gastos se refieran a expedientes de contratación distintos de contratos menores.

c) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los gastos delegados en el apartado anterior.

d) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

e) La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo al programa de la Secretaría General.

f) La aprobación del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, a propuesta de los diferentes órganos directivos.

Artículo 5. Sustitución.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el ejercicio de las competencias delegadas previstas en la presente Orden serán ejercidas atendiendo el régimen general de suplencias establecido en cada momento en la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se designe suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos.

Artículo 6. Antefirma.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

Artículo 7. Revocación.

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 28 octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería y de sus organismos públicos adscritos, en lo que se refiere a los órganos directivos y competencias en materia de política social.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de julio de 2015.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

8797 Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se dispone la encomienda de atribuciones.

A la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social le corresponde "la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros, programas y planes para la atención a personas mayores, a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 abril".

El ejercicio de tales competencias es conveniente encomendarlas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social ya que así lo aconsejan razones de eficacia, por lo que con ello se pretende lograr una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que inspiran la actuación administrativa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Encomendar al titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 24 de julio de 2015.—La Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

8798 Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se dispone la encomienda de atribuciones.

A la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social le corresponde "la dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva, prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los restantes órganos directivos del Instituto en materia de ayudas económicas dirigidas a colectivos específicos. Asimismo le corresponde la dirección y coordinación de planes o programas de inclusión social y de medidas de acompañamiento y corresponsabilidad social, así como el reconocimiento, declaración y calificación, valoración y diagnóstico del grado de minusvalía y dependencia".

El ejercicio de tales competencias es conveniente encomendarlas a la Dirección Gerencial ya que así lo aconsejan razones de eficacia, por lo que con ello se pretende lograr una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que inspiran la actuación administrativa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Encomendar al titular de la Dirección Gerencial el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 24 de julio de 2015.—La Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8799 Anuncio de formalización del contrato de servicio para atención a personalidades y demás visitas programadas del Palacio de San Esteban. Expte. 2/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 2/15

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio para atención a personalidades y demás visitas programadas del Palacio de San Esteban".
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79416000-3: "Servicios de relaciones públicas".
- e) CPA (Referencia de Nomenclatura): 70.21.10: "Servicios de relaciones públicas y comunicación".

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 82.644,64 €

5. Presupuesto base de licitación: 41.322,32 €, I.V.A. excluido.

- a) Financiación: Comunidad Autónoma: 100%.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17/07/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20/07/2015.
- c) Contratista: Cedes Congresos, Eventos y Servicios Turísticos, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 34.297,52 € I.V.A. excluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 21 de julio de 2015.—La Consejera, M.^ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8800 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del camino de Hordales u Hondales", clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, de la que es beneficiario don Julián López Campos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Ordales u Hondales", Clasificada entre las del término municipal de Totana con una anchura legal de 20'00 metros, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión entre las parcelas 699 y 637 del polígono 28 de dicho término municipal, en el paraje Piezas Viejas, tramitada en el procedimiento con referencia de expediente VP 7/2015, a solicitud de don Julián López Campos.

Murcia, a 11 de junio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

8801 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción del C.E.I.P "San José" de El Paraje El Consejero de Lorca (Murcia) (adaptación).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2015/017

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de construcción del C.E.I.P "San José" de El Paraje El Consejero de Lorca (adaptación).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ----

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 154.700,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 187.187,00.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2015.
- b) Contratista: Obras y Servicios Musan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 153.153,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 185.315,13.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 3 de julio de 2015.

Murcia, a 22 de julio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8802 Petición por parte de las CC.RR. Huerta Alta de Pliego y Huerta Baja de Pliego de concesión de aguas de la EDAR de Pliego. Expte. CSR-119/2014.

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de la Comunidad General de Regantes de Pliego, en representación de las C.C.R.R. Huerta Alta y Huerta Baja de Pliego, de concesión de aguas regeneradas de la EDAR municipal de Pliego (Murcia), para redotación de riego agrícola.

Una vez finalizado el periodo de competencia de proyectos, convocado en el BORM de fecha 10/03/2015 para poder optar a esta aguas, únicamente se ha recibido una petición.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los arts. 105 y ss. del Reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la única petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: CCRR Huerta Alta de Pliego y Huerta Baja de Pliego.

Referencia del expediente: CSR-119/2014.

Tipo de recurso: Aguas regeneradas de la EDAR municipal de Pliego.

Destino de las aguas: Redotación de riego agrícola.

Superficie de riego: 799,62 ha. (brutas), correspondientes a la zona regable autorizada de la C.R. de Pliego.

Volumen máximo anual: 163.203 m³/año.

Lugar o paraje: EDAR municipal de Pliego.

Término municipal y provincia: Pliego y Mula (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán presentar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1-30001-Murcia) o, dirigidos a este Organismo ante cualquier registro administrativo de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 15 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8803 Ejecución de títulos judiciales 208/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201861

N81291

Ejecución de títulos judiciales 208/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 615/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Rodríguez Sánchez.

Demandados: Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Rodríguez Sánchez, contra Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.261,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

8804 Juicio de faltas inmediato 37/2015.

N07450

Juicio de faltas inmediato 37/2015

N.I.G: 30030 43 2 2015 0401146

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: Saúl Peña Ruiz.

Contra: Josefa Martínez Giménez.

Doña María Pilar Jiménez Jorquera Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato 37/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 120

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas inmediato n.º 37/15 sobre hurto, actuando como denunciante, Saúl Peña Ruiz, quien lo hace en representación del establecimiento Stradivarius, sito en el Centro Comercial Nueva Condomina de Murcia; y como denunciada, Josefa Martínez Giménez; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por la Policía Nacional de Murcia se incoó en fecha 9 de marzo de 2015 atestado por juicio rápido de faltas por hurto, citando a los implicados al acto de juicio para el día 16 de marzo de 2015.

Segundo.- En fecha 11 de marzo de 2015 se incoaron en este Juzgado diligencias penales de juicio de faltas inmediato n.º 37/15, acordándose la celebración del acto de juicio para el día ya señalado.

Tercero.- Al acto de juicio asistió el Ministerio Fiscal y el denunciante, no haciéndolo la denunciada, celebrándose el juicio con el resultado que consta en el acta extendida por la Sra. Secretario Judicial (videograbación) y que se da por reproducido.

Cuarto.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP, estimando autora de la misma a la acusada, para quien solicitó la pena de 1 mes multa con cuota diaria de 3 €, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas. Por vía de responsabilidad civil, que la acusada indemnice al establecimiento en la suma de 19,95 €.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 9 de marzo de 2015, sobre las 11:38 horas, encontrándose Josefa Martínez Giménez en el establecimiento

Stradivarius, sito en el Centro Comercial Nueva Condomina de Murcia, con ánimo de lucro, aprovechando un descuido de los dependientes y con intención de marcharse sin abonar su precio, fue sorprendida cuando se marchaba por la línea de caja con una camiseta valorada en 19,95 €, a la cual le había arrancado su etiqueta, quedando inservible para su ulterior venta.

Fundamentos de derecho

Primero.- De la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en autos se desprende que los hechos conformantes del factum de esta sentencia son constitutivos de una falta de hurto del art. 623.1 CP. Queda probada la comisión de dicha falta por la declaración del denunciante, quien ratifica sin incurrir en contradicción alguna lo ya manifestado en comisaría de policía, así como por la misma ausencia injustificada al acto de juicio de la denunciada, quien al actuar de este modo pretende obstaculizar la obtención de prueba de cargo que pueda derivarse de su propia declaración, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

Segundo.- De la citada falta es responsable en concepto de autor la denunciada, por su participación material y directa en los hechos, conforme al art. 27 y 28 CP.

Tercero.- Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el art. 638 CP, de modo tal que, atendiendo a la entidad de los hechos, se considera proporcionada la pena interesada por el Ministerio Fiscal.

Cuarto.- El art. 116.1.º CP señala que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios.

Quinto.- Conforme al art. 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Josefa Martínez Giménez, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP, a la pena del mes multa con cuota diaria de 3 € (total 90 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas. Por vía de responsabilidad civil, indemnizará al establecimiento Stradivarius, sito en el Centro Comercial Nueva Condomina de Murcia, en la suma de 19,95 €.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Josefa Martínez Giménez, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente.

En Murcia, a 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8805 Seguridad Social 468/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 468/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo contra T.G.S.S., Juan Antonio Fernández Cortés, Pedro Cortijos Vivancos, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por la Mutua Asepeyo, y en consecuencia, procede dejar sin efecto la resolución del INSS en el sentido de declarar responsable directa del pago de la pensión reconocida a D. Juan Antonio Fernández Cortés de incapacidad permanente total por accidente de trabajo a la empresa Cortijos Vivancos, Pedro, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la Mutua Asepeyo y de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia empresarial. Condenando a la empresa Cortijos Vivancos, Pedro así como al INSS, TGSS y a D. Juan Antonio Fernández Cortés a estar y pasar por la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Cortijos Vivancos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8806 Procedimiento ordinario 162/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 162/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Arturo Gonzalo Urquizo Escudero, Luis Franklin Montesdeoca López, Jorge Adán Guamaquispe Torres, Mesías Raúl Uvidia Villa, William Eudrillir Moyano, Rudt Carmita Inagan Flores, Ernestina Asunción Baño Pozo contra Agrohispansa S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Agrohispansa, S.L., a que abone a los demandantes que a continuación se indican las cantidades siguientes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TOTALES	INTERESES POR MORA
46272996-D	Arturo Gonzalo Urquizo Escudero	2.881,00 €	288 €
X6172319-Q	Ruth Carmita Inagan Flores	3.053,00 €	305 €
X6621439-S	William Eudrillir Moyano Calero	2.537,00 €	253 €
X3941338-N	Mesías Raúl Uvidia Villa	2.537,00 €	253 €
X6635395-X	Jorge Adán Guamaquispe Torres	1.720,00 €	172 €
X4904167-S	Luis Franklin Montesdeoca López	700,00 €	70 €
X9556471-V	Ernestina Asunción Baño Pozo	2.004,00 €	200 €
	TOTALES:	15.432,00 €	1.543 €

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8807 Seguridad Social 914/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007509

N81291

Seguridad Social 914/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: ADIF.

Abogado: Ricardo Ruiz Moreno.

Demandados: Patentes Talgo, S.L., José Rodrigo Vera Rodríguez, Initial Facilities Services, S.A., I.N.S.S., T.G.S.S.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 914/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ADIF contra Patentes Talgo, S.L., José Rodrigo Vera Rodríguez, Initial Facilities Services, S.A., I.N.S.S., T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar el recurso presentado y dejar sin efecto la resolución de fecha 31.03.15, procediendo a señalar nuevamente el acto de juicio a resultas de lo que se acuerde en la solicitud de acumulación de los presentes autos a los seguidos en la UPAD-Social n.º 2 con el número 638/14 con fecha de señalamiento para la celebración del acto de juicio el día 03.02.17 a las 10.15 horas de la mañana.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Rodrigo Vera Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispánia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8808 Seguridad Social 155/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 155/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo contra T.G.S.S., Juana María Molina Merlos, Pedro Calisaya Poma, INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por la Mutua Asepeyo, Mutua colaboradora con la Seguridad Social, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Juana María Molina Merlos a que reintegre a aquella la cantidad de 48.922'43 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS, como Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Calisaya Poma, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8809 Sentencia 178/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 359/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Pérez Gómez contra Globalhis Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Jose Luis Pérez Gómez contra la empresa “Globalhis Servicios Profesionales de Mantenimiento, S.L.”, y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de siete mil setecientos ochenta y siete euros con cincuenta centimos (7.787,50 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065359.13, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretaria. Doy fe. “



Y para que sirva de notificación en legal forma a Globalhis Servicios Profesionales de Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8810 Sentencia 240/2015.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Berta Garrido Moreno contra Fondo de Garantía Salarial, La Cava de Noa Restaurante S.L., La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., Antonio Vera Moreno, Maria Lopez de Ochoa Valcárcel, Antonio Vera López de Ochoa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Berta Garrido Moreno contra la empresa “La Hacienda de Noa Restaurante, S.L.”, contra la entidad “La Cava de Noa Restaurante, S.L.”, contra D. Antonio Vera Moreno, contra D. Antonio Vera López de Ochoa y contra D.^a María López de Ochoa Valcárcel, y en consecuencia, condeno de forma solidaria a las empresas “Restaurante La Hacienda de Noa, S.L.” y “La Cava de Noa Restaurante, S.L.”, a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de mil cuatrecientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (1.474,75 euros), más los intereses de demora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución. Al tiempo que debo declarar y declaro la incompetencia de este orden jurisdiccional social para el conocimiento de la acción de responsabilidad contra D. Antonio Vera Moreno, D. Antonio Vera López de Ochoa y D.^a María López de Ochoa Valcárcel, en su calidad de Administradores de la entidad demandada, absolviendo, en consecuencia, en la instancia y sin entrar en el fondo de la Litis, a estos últimos de todas las pretensiones deducidas en su contra..-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. La Secretario. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hacienda de Noa Restaurante S.L., La Cava de Noa Restaurante S.L., doña María López de Ochoa Valcárcel, D. Antonio Vera Moreno, D. Antonio Vera López de Ochoa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8811 Despido objetivo individual 920/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 920/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Ortuño López contra J.D.O.M. S.L., Big Sofa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 17 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 26-12-14 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social N. 6 demanda de Despido presentada por María Teresa Ortuño López frente a J.D.O.M. S.L., BIG Sofa S.L., FOGASA.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación/juicio para el día 30-6-15 a las 9:45 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 e la LJS que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso, y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a María Teresa Ortuño López de su demanda Despido frente a J.D.O.M. S.L., BIG SOFA S.L., FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000- en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.D.O.M., S.L.; Big Sofá, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8812 Ejecución de títulos judiciales 177/2015.

Ejecución de títulos judiciales 177/2015 d

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 708/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Sonia Morcillo Cubillo.

Graduado Social: José González Gallego.

Demandado/s: Murcia Color, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sonia Morcillo Cubillo contra la empresa Murcia Color S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 22 de julio de 2015.

Habiendo presentado escrito de fecha el/los trabajador/es Sonia Morcillo Cubillo, y habiéndose despachado auto de ejecución de 17/7/15, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo 22/9/2015 a las 11:30 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 1 de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por correo con acuse de recibo, mediante exhorto, y a prevención por edictos a publicar en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Color SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8813 Ejecución de títulos judiciales 116/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de D/Dª Luis Leoncio Ledesma Pazmiño contra Backtee S.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez, Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 26 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 09.03.15 a favor de la parte ejecutante, Luis Leoncio Ledesma Pazmiño, frente a Backtee, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.181,66 euros en concepto de principal, más otros 509 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

“Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 24 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Luis Leoncio Ledesma Pazmiño ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Y BACKTEE S.L.

Segundo.- En fecha 26-6-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.181,66 euros de principal más 509,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, y en la ETJ: 338/13 se ha declarado por Decreto de 30-9-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Backtee S.L., con CIF: B-73525586, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8814 Trabajo en beneficio de la comunidad 584/2015.

Asunto: 584/2015 TRA.

Notificación a Iván Matencio Amante.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 584/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Iván Matencio Amante, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8815 Trabajo en beneficio de la comunidad 225/2015.

Asunto: 225/2015 TRA.

Notificación a Soraya Ezzyat Santiago.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 225/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Soraya Ezzyat Santiago, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8816 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.595/2014.

Asunto: 2.595/2014 TRA.

Notificación a Rubén Hurtado Gilberte.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.595/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Rubén Hurtado Gilberte, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 8 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8817 Trabajo en beneficio de la comunidad 209/2015.

Asunto: 209/2015 TRA.

Notificación a Daniel Hernández García.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 209/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Daniel Hernández García, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

8818 Procedimiento ordinario 105/2014.

1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2014 0000207

Procedimiento ordinario 105/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Bencom S.R.L.

Procuradora: Esther Díaz Martín.

Abogado: José María Vallbona Zubizarreta.

Demandado: Encarnación Hernández Campos.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Habiendo incoado en este Juzgado autos de juicio ordinario 105/2014, entre partes, de una como demandante Bencom S.R.L. con Procuradora D.^a Esther Díaz Martín y otra como demandada D.^a Encarnación Hernández Campos, declarada en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo fallo el tenor literal del mismo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Abm-Exel, S.L. con Procuradora D.^a Esther Díaz Martín, contra D.^a Encarnación Hernández Campos, declarada en rebeldía, condeno a la demandada solidariamente al abono de cincuenta y un mil veintiséis euros con cuarenta y un centimos de euros (51.026,41 euros) más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado nº 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma la Ilma. D.^a M.^a Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil n.º 1 de Murcia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Encarnación Hernández Campos con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

AUTO (junto a sentencia n.º 75/2015)

La Magistrada-Juez, María Dolores de las Heras García

En Murcia, a 8 de mayo de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 24/03/2015, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- La referida resolución establece en el fallo "Que estimandola demanda promovida por Abm-Exel S.L. con Procuradora D.ª Esther Díaz Martín contra D.ª Encarnación Hernandez Campos, declarada en rebeldía, condeno a la demandada solidariamente al abono de cincuenta y un mil veintiseis euros con cuarenta y un centimos de euros (51.026,41 euros) más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento".

Fundamentos de derecho

Único.- El artículo 214.1 de la L.E.C. , después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva

SE RECTIFICA sentencia de fecha 24/03/2015, en el sentido de que en el fallo donde se dice "Que estimando promovida por Abm-Exel, S.L., con Procuradora D.ª Martín"; debe decir "Que estimando la demanda Esther Díaz la demanda promovida por Bencom S.R.l con Procuradora D.ª Esther Díaz Martín".

El anterior escrito de fecha 13/04/2015 presentado por el Procurador Sr. Esther Díaz Martín únase y estése a lo acordado en la presente resolución.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución a que se refiere la rectificación (art. 214)-

Así lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/A.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

8819 Juicio verbal 315/2011.

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0702692

Juicio verbal 315/2011

Procedimiento origen: Sobre otros verbal

Demandante: Arial Consultores, S.L.

Procurador Sr. Francisco de Asís Aledo Monzó

Abogado Sr. José Vallejo Gómez

Demandado: Caex Mar Menor, S.L.

Sentencia

En San Javier, a 21 de mayo de 2014, vistos por mí, D. Antonio Morente Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 7 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal 315/11, promovidos por el Procurador D. Francisco Aledo Monzón, en nombre y representación de la mercantil Arial Consultores S.L., asistida por el Letrado D. José Vallejo Gómez, contra la mercantil Caex Mar Menor S.L., en situación de rebeldía procesal, por responsabilidad civil contractual, procede dictar lo siguiente.

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Procurador D. Francisco Aledo Monzó, en nombre y representación de la mercantil Arial Consultores S.L. contra la mercantil Caex Mar Menor S.L. condenando a esta última al abono de 746,15 euros, intereses en la forma establecida en el fundamento segundo de esta sentencia, así como a las costas procesales.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

8820 Procedimiento 1.187/2012.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.118/2012, seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Noelia Zapata Guerrero, frente Horfruve, S.L., en materia de cantidad, con fecha 04/02/2015, se ha dictado sentencia n.º 41/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Noelia Zapata Guerrero, frente a Horfruve, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada al actor la indemnización por despido objetivo en la suma de 1.385,28 euros, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de aquélla.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dicha sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que suscribe en audiencia pública, en fecha 05/02/2015. Doy fe.

Y con fecha 20/03/2015, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo:

Tener por no anunciado el recurso de suplicación por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de queja, que se preparará pidiendo, dentro del quinto día, reposición del auto recurrido y para el caso de no estimarla, testimonio de esta resolución y de la que resuelva el recurso de reposición. Todo ello en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. María Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez de lo Social número Cuatro de Alicante; de todo lo que D.^a Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del mencionado Juzgado. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación las anteriores resoluciones a Horfruve, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Madrid, Km. 4, PT 222, de Alicante y a su Administrador Único D. Manuel Rocamora Pérez, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Clara Campoamor, n.º 34, 30510 de Yecla. Y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayabn de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante a 7 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Jerez de la Frontera

8821 Autos 1.145/2014.

Procedimiento: Social ordinario 1.145/2014 Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.:1102044S20140003333

De: José A. Izquierdo Barcala.

Contra: Exclusive Marketing Hotels Tourism Leisure S.L., y Hand Your World S.L.

Doña Rosario Mariscal Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1145/2014 se ha acordado citar a Exclusive Marketing Hotels Tourism Leisure S.L., y Hand Your World S.L., como parte demandada por tener ignorada paradero para que comparezcan el próximo día 28 de julio de 2015 a las 12.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Exclusive Marketing Hotels Tourism Leisure S.L., y Hand Your World S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8822 Aprobación inicial del expediente 1/2015 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2015 (crédito extraordinario y suplemento).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, aprobó inicialmente el expediente n.º 1/2015 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2015.

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobada si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Abarán a 23 de julio de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8823 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Alcantarilla.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en pleno de fecha 30 de abril fue aprobada inicialmente la ordenanza de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Alcantarilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 18 de junio de 2015, fecha que inició el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 49 de la L.R.B.R.L. y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, procediendo a la publicación íntegra del texto de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la L.R.B.R.L.

Alcantarilla, 24 de julio de 2015.—El Alcalde.

Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación en los mercadillos y su régimen sancionador

Capítulo I

Artículo 1. Definición

La presente ordenanza tiene por objeto regular la venta ambulante o no sedentaria dentro del término municipal de Alcantarilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

Artículo 2. Modalidades de venta.

1. Las modalidades de venta que regula esta ordenanza quedan englobadas en dos tipos:

- a. Venta en mercadillo semanal.
- b. Venta en mercadillos ocasionales o periódicos.

2. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal, excepto las modalidades de venta indicadas en el apartado anterior.

Artículo 3. Situaciones y zonas

1. El mercadillo semanal se celebrará todos los miércoles del año, excepto festivos, que se desarrollará en el día anterior.

- a. Este mercadillo semanal de los miércoles se desarrollará en las calles:

- I. Alcalde José Legaz
- II. Médico Cástulo Sanabria
- III. Médico. Antonio Soler
- IV. Pin. Mariano Ballester
- V. Nicolás Appert
- VI. Cura. Pedro Pérez
- VII. Dr. Fleming
- VIII. Isabel la Católica
- IX. Hernán Cortés

b. El Ayuntamiento de Alcantarilla, por motivos diversos de índole mercantil o de seguridad, puede modificar la distribución de las calles enumeradas anteriormente.

2. El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá determinar la celebración de mercadillos ocasionales o periódicos, en base a la necesidad de los mismos, y previo informe de los Servicios Técnicos, y en su caso Juntas de Vecinos y Asociaciones de consumidores y usuarios, en los lugares que estime oportunos, y conforme con los siguientes criterios:

1. Nivel de equipamiento comercial existente en la zona.
- b. Adecuación del equipamiento a la estructura y necesidades de consumo de la población.
- c. Tipo de producto de venta y fechas tradicionales de tales productos.
- d. Características y estructura de la vía pública.
- e. Densidad de población.

3. El Ayuntamiento de Alcantarilla fomentará y establecerá cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Actividades

1. Las actividades a desarrollar tanto en los mercadillos semanales como en los ocasionales o periódicos, son las recogidas en el epígrafe 663 del Impuesto de Actividades Económicas.

2. La venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por el Ayuntamiento tanto en la modalidad de mercadillo semanal como en mercados ocasionales o periódicos.

Artículo 5. Venta

En cada puesto de venta, únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

Artículo 6. Justificación de mercancías

El titular del puesto de venta tiene la obligación de poner a disposición de cualquier autoridad de la Administración Pública competente, las facturas, o cualquier otro documento válido, acreditativo de la adquisición de las mercancías de manera legal.

Artículo 7. Instalaciones

1. Los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

2. Las instalaciones empleadas en los puestos de venta en mercadillos, deberán ser, preferiblemente, desmontables. Se permitirá la venta directa desde el vehículo, a través de camiones tienda u otras instalaciones estancas, siempre que a la finalización del mercadillo sean retiradas del espacio público autorizado.

3. La ubicación e instalaciones tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada actividad y lugar en que ha de situarse para su ejercicio. La longitud máxima del puesto será de 12 m., y la anchura dependerá del lugar de ubicación, fijándose como medida adecuada y conveniente la de 3 m.

4. Para creación de nuevos mercadillos, los puestos autorizados tendrán una anchura máxima de 3 metros, variable según los lugares de ubicación; y una longitud equitativa de 3 metros, pudiendo el solicitante demandar hasta cuatro espacios longitudinales.

5. Queda prohibido rebasar las dimensiones concedidas para el puesto de venta. Solamente se podrá ocupar el contiguo siempre que obtenga la autorización expresa de los Servicios de Policía y Mercados.

Artículo 8. Limpieza

Los titulares de los puestos de venta, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios. Dichos titulares serán los responsables de dejar la zona libre y expedita de acuerdo con lo establecido en la ordenanza municipal de recogida de residuos vigente. El Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura en lugares predeterminados del mercadillo.

Artículo 9. Requisitos de los interesados

Para el ejercicio de la venta en mercadillos, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe adecuado del impuesto de actividades económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa en su caso.

2. Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

3. Satisfacer los tributos municipales establecidos para este tipo de venta según la Ordenanza Fiscal vigente.

4. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

5. Presentar un seguro de responsabilidad civil de las instalaciones.

6. En el caso de extranjeros, deberá acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena.

7. Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 10. Autorización municipal

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, precisará la autorización previa del Ayuntamiento.

2. La autorización que, en su caso, otorgue la Administración Municipal, será personal.

3. El otorgamiento de la autorización comportará el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales municipales propias, tanto de la actividad de que se trate, como de la ocupación de la vía pública.

4. Los mercadillos ocasionales necesitarán autorización específica.

Artículo 11. Vigencia

1. La vigencia de la autorización de los mercadillos semanales será de 10 años, prorrogable 10 años más, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos legalmente establecidos. No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, hasta el 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo, determinará la suspensión de la autorización hasta que esta sea subsanada, con un plazo máximo de subsanación de 60 días naturales.

2. Además de la declaración responsable, será necesario acreditar el pago de los recibos de ocupación de vía pública, de la anualidad anterior a la presentación del citado documento.

3. Es posible la aplicación de autorizaciones con mayor tiempo de duración para los mercadillos semanales, hasta un máximo de 12 años. Para ello se adoptarán los procedimientos administrativos oportunos.

4. La vigencia de los mercadillos ocasionales, se especificará para cada uno de ellos.

Artículo 12. Revocación de la autorización

Podrá ser motivo de revocación de la autorización de venta en mercadillos, además de las causas determinadas en el capítulo de infracciones y sanciones, las siguientes:

a. La falta de asistencia al puesto durante 5 mercados continuos o 10 alternos durante el año, sin justificación de la misma. En esta situación no se considerará en los meses de julio y agosto. La inasistencia aún justificada durante dos años consecutivos del titular de la autorización de venta ambulante conllevará la revocación de la licencia.

b. La venta por persona diferente del titular comerciante físico o jurídico, sin autorización municipal.

c. El impago de dos recibos de ocupación de vía pública emitidos por el Ayuntamiento.

d. No se contabilizarán aquellas faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercadillo, y que ya quedan contempladas en el control diario por parte de la Policía Local y los técnicos del Ayuntamiento que se realiza del mismo.

Artículo 13. Comprobación de los requisitos de concesión

La Administración podrá inspeccionar que los titulares de las autorizaciones de venta ambulante cumplan anualmente los requisitos exigidos para obtener la autorización.

El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá inspeccionar a cualquier vendedor para que aporte la documentación que acredite que cumple los requisitos manifestados por el mismo en la declaración responsable.

El vendedor que sea requerido por el Ayuntamiento deberá presentar la documentación solicitada en el plazo de veinte días hábiles.

Artículo 14. Solicitudes

1. La presentación de nuevas solicitudes por los interesados se realizarán del 1 de enero al 28 de febrero de cada año, mediante una declaración responsable (anexo I) en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en la que manifieste:

- a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d. Productos o mercancías cuya venta pretende realizar.
- e. Lugar de emplazamiento en el que se pretende realizar la actividad.
- f. En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el preceptivo carné de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

2. Para la concesión de la autorización, la declaración responsable deberá ir acompañada de:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Para el caso de extranjeros copia de permiso de residencia y trabajo.
- b. Dos fotografías tamaño carnet.
- c. Acreditación de los documentos requeridos en el art. 9 de la presente Ordenanza.
- d. Documentación original o compulsada que posea el interesado, requerida en el baremo de adjudicación del anexo II.

3. Las solicitudes presentadas se resolverán según procedimiento de adjudicación y en base al baremo del anexo II.

4. Se podrán realizar inspecciones de la concesión por el órgano municipal competente, de acuerdo con lo manifestado en el artículo anterior.

Artículo 15. Número de licencias

El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal de Alcantarilla será de 500.

Artículo 16. Vacantes

1. Las vacantes del mercadillo serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado.

2. Dicha lista se confeccionará cada año natural, y al entrar un nuevo año quedarán archivadas las peticiones solicitadas el año natural anterior, abriéndose una nueva lista de espera, que será de aplicación para ese año.

3. Se realizarán dos listas de espera:

- a) Lista de espera para mejora de puesto.
 - Aquí podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupen puesto fijo en el mercadillo, y deseen cambiar su ubicación.
 - Para acceder a esta lista los vendedores deberán contar con una licencia de al menos dos años de antigüedad.
- b) Lista de espera para adjudicación de puesto fijo.
 - Aquí podrán inscribirse aquellos vendedores que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo, mediante solicitud.

4. Se tratará de dar prioridad a la lista de mejora sobre la de puesto fijo.

5. La realización de permutas entre titulares de autorización de venta en el mercadillo, se llevará a cabo siempre que los permutantes presenten una antigüedad mínima de cinco años.

Artículo 17. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa autorización del Ayuntamiento por el plazo que quedara de la autorización, o prórroga en su caso, y sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. El nuevo titular deberá acreditar los requisitos fijados en el artículo 9 de la ordenanza.

2. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, y la vigencia quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

3. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrá derecho preferente en la transmisión de la autorización, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

4. La subrogación "mortis causa" se podrá solicitar en caso de fallecimiento del titular, mediante la presentación del correspondiente certificado de defunción y libro de familia y operará conforme a las normas de derecho sucesorio.

5. En caso de transformación de persona física a jurídica habrá lugar la subrogación siempre que la primera continúe ejerciendo la actividad como socio adjudicatario.

6. Para que sea admisible la petición, tanto el transmitente como el solicitante deberán estar al corriente en el pago de tributos municipales.

7. En los supuestos de subrogación, el solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento fotocopia compulsada del libro de familia o documento equiparable del registro correspondiente, en el que figure el cónyuge, persona con análoga relación de afectividad o un familiar del titular de la autorización en primer grado de consanguinidad, aportando la documentación citada en el artículo 14 de esta Ordenanza.

8. Excepcionalmente, se admitirá la subrogación en los casos de familiares de segundo grado de consanguinidad/afinidad, cuando no existan familiares de primer grado que puedan y deseen continuar el relevo generacional, o en su caso, cuando ninguno de éstos acepten la subrogación, mediante escrito expreso de renuncia.

Artículo 18. Horario

1. El horario del mercadillo será desde las 6 h. del día de celebración hasta las 17 h. del citado día. Se señala como horario de apertura al público a las 8:30 h. de la mañana.

2. La entrada al recinto de los vehículos de los vendedores se producirá a partir de las 6 h. y hasta las 8 h. de la mañana de cada día de venta.

3. El horario de finalización, y por tanto de salida de vehículos, se producirá a partir de las 13,30 h. Pudiendo adelantar este horario en 60 minutos en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

4. La salida del vehículo del vendedor determinará el cese de la actividad del titular para ese día, por lo que el sitio debe de quedar limpio de basuras y demás restos.

5. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento, cuando por necesidades de diversa índole así lo aconsejasen.

Artículo 19. Aparcamiento de vehículos

1. Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, excepto aquellos que formen parte del puesto y haya espacio suficiente para no entorpecer el desarrollo del mercado, también en aquellos casos en los que la autoridad municipal autorice el aparcamiento.

2. De igual manera queda prohibido el acceso y tránsito de vehículos una vez instalado el mercadillo, es decir de 8,30 a 13,30 h., por el recinto del mismo.

Artículo 20. Acreditación

1. El titular de la autorización deberá tener de modo permanente y en el interior del puesto de venta y a disposición de los servicios municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal y la de haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el documento acreditativo de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas y de Seguridad Social, y seguro de responsabilidad civil.

2. Los titulares de la licencias deberán exponer, obligatoriamente, en lugar visible del puesto, la correspondiente autorización municipal.

3. Los titulares del puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 21. Publicidad sonora

Dentro del recinto del mercadillo, no podrá hacerse publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores o al público.

Artículo 22. Cumplimiento de la normativa

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de sanidad y consumo, dispongan las leyes y reglamentos en vigor.

Artículo 23. Mercadillos de nueva creación

Todos aquellos mercadillos de nueva creación que sean autorizados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán sujetos a las prescripciones de la presente Ordenanza. Los mercadillos ya existentes se adaptarán progresivamente a la misma.

Capítulo II**Artículo 24. Infracciones**

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en legislación sectorial de aplicación, especificadas o precisadas en ésta y tipificadas y sancionadas en aquella.

2. Las infracciones se clasifican en leves graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 25. Clasificación de las infracciones

1. Serán faltas leves:

a. Expende las mercancías fuera de los puestos de venta o en puestos distintos de los que corresponde.

b. El incumplimiento del horario establecido en cuanto a venta, entrada y salida del mercadillo.

c. Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

d. El depósito de envases y mercancías en la vía pública correspondiente al puesto y en las zonas comunes del mercadillo. Y en cualquier caso la omisión de la necesaria limpieza de los puestos del mercadillo.

e. El impago de un recibo por ocupación de vía pública.

f. No tener en lugar visible la autorización municipal de venta.

g. Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

h. La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

i. Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

j. Los descuidos y negligencias respecto al esmerado aseo y limpieza del personal y de los puestos de venta.

k. En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulen las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

2. Serán faltas graves:

a. La venta de artículos distintos a los contemplados en la autorización municipal.

b. La inobservancia de las instrucciones de los servicios municipales.

c. Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto cuando sea requerido por los servicios municipales.

d. Usurpar funciones propias de los servicios municipales.

e. El impago de dos recibos por ocupación de vía pública.

f. La venta de productos a granel, cuando este tipo de venta esté expresamente prohibida.

g. La negativa a exhibir los albaranes y facturas de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con la actividad, cuando sea requerido para ello por el personal autorizado.

h. Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

i. La reiteración de tres faltas leves.

3. Serán faltas muy graves:

a. El escándalo, disturbio y/o enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

b. Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones y/o actos de soborno a las autoridades municipales.

c. El impago de tres recibos por ocupación de vía pública.

d. La cesión no autorizada del puesto, o su arrendamiento.

e. Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimentaria o de disciplina de mercado.

f. La reiteración de tres faltas graves.

Artículo 26. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las sanciones siguientes:

1. Para las infracciones leves, una multa de 30, 00 € a 150,00 €.
2. Para las infracciones graves, una multa de 151,00 € a 700,00 €. Además se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la autorización municipal para la venta por tiempo de 2 semanas a 6 meses.
3. Para las infracciones muy graves, una multa de 700,00 € a 1.500,00 €. Además se podrá imponer una sanción consistente en la suspensión de la autorización municipal para la venta de más de un año, o la revocación definitiva de la misma.

Disposición transitoria

Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se encuentren vigentes, quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de diez años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de ese plazo, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Queda derogada la actual Ordenanza General de Ocupación de la Vía Pública, relativa a la normativa de aplicación en los mercadillos y su régimen sancionador.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.



Anexo I

Puesto N°:	_____
Metros:	_____
Mercancía/Producto:	_____
Emplazamiento:	_____

Registro CPT

DECLARACION RESPONSABLE PUESTO DE VENTA EN MERCADILLO SEMANAL
DE ALCANTARILLA

D./D. _____ a.
_____ ,

mayor de edad,

con N.I.F./C.I.F. _____, y con domicilio en

_____ ,

Teléfono _____ y E-
mail _____ ,

ante el Servicio de Comercio, Plazas y Mercados del Ayuntamiento de Alcantarilla, y a fin de obtener la correspondiente autorización de venta en el mercadillo semanal de Alcantarilla.

DECLARO Y ME COMPROMETO A MANTENER DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACION:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, objeto del producto de venta. (o equivalente para solicitantes de Estados de países miembros de la Unión Europea).
2. Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social oportuno, y encontrarse al corriente en su pago. (o equivalente para solicitantes de Estados de países miembros de la Unión Europea).



3. Cuando el caso lo requiera, tener la oportuna autorización sanitaria del producto objeto de venta, así como del vehículo utilizado en la misma, y carné de manipulador de alimentos.
4. Disponer de seguro de Responsabilidad Civil en vigor de las instalaciones.
5. Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta.
6. Disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones respecto a la vigente normativa sobre extranjería, en caso de personas extracomunitarias.

La presente declaración responsable faculta para la posterior obtención de la autorización municipal, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.

En Alcantarilla a _____

El solicitante

Anexo II

Procedimiento de adjudicación

La puntuación total a baremar es de 10 puntos, según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

Baremo de méritos

1. A efectos de seleccionar a los interesados con derecho a autorización de venta no sedentaria en los mercados semanales:

a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión Europea, donde quede acreditada dicha experiencia: 1 punto

b) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debida y legalmente constituidas: 1 punto

c) Disponibilidad por parte del comerciante de instalaciones desmontables adecuadas al desarrollo de la actividad comercial: 1 punto.

d) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta del mercado y contribución a la variedad de productos ofrecidos: (Producto inédito: 2 Puntos – Producto de venta en un máximo de 3 comercios del mercadillo: 1 Punto)

e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto

f) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 1 punto

g) No haber sido sancionado en firme por cualquier administración pública, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.

h) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 1 punto.

2.- Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3.- En caso de que tras la baremación de los méritos anteriores resultare más de un interesado con idéntica puntuación, se dirimirá el empate dando prioridad a la solicitud que se presentada con anterioridad en el Registro General del Ayuntamiento.

4.- El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8824 Delegación de atribuciones.

En Fuente Álamo de Murcia a dos de julio de dos mil quince, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el siguiente

Decreto

De conformidad con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, en los arts. 43.3, 44, 114 y 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales citadas, por la presente

He resuelto:

1.º- Delegar en el Concejal Hacienda y Patrimonio, Interior (comprendiendo ésta Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico y Disciplina Urbanística), Administración (incluyendo Personal), Empleo, Actividades Económicas e Infraestructuras, don Emilio Ramón Cabrera Pareja, las atribuciones señaladas en el art. 21.1.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo que respecta a la materia sobre Expedientes para el ejercicio de la Potestad de Protección de la Legalidad Urbanística, en todos los aspectos desde el inicio de los expedientes sancionadores hasta su total resolución.

2.º- Designar Instructor de dichos expediente a la Concejal de Parques y Jardines, Servicios Públicos Municipales (comprendiendo basura, limpieza viaria, alumbrado público y agua) y Participación Ciudadana doña Candelaria López García y Secretaria a doña María José Alfonso Paredes, funcionaria de este Ayuntamiento, si bien los interesados podrán promover recusación de conformidad con lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Art. 13.1.c) del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.º- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.

4.º- Notificar el presente Decreto a los interesados, a los efectos oportuno y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma

Lo decreta, manda y firma, el señor Alcalde, ante mí, el Secretario, doy fe.

El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria, P.O.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8825 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de transporte de residuos al Centro de Gestión de Residuos de Ulea.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 12/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Prestación de servicios de transporte de los residuos sólidos urbanos y comerciales asimilables generados en el término municipal de Jumilla hasta el Centro de Gestión de Residuos de Ulea, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 4.600 toneladas.
- c) Admisibilidad de variantes o mejoras: No.
- d) Duración: Seis meses, prorrogable hasta seis meses más.
- e) Código CPV: 90512000-9 (Servicios de transporte de desperdicios).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atenderá únicamente al menor precio de ejecución.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto: 8,00 euros/tonelada.
- b) Cuota IVA (10%): 0,80 euros/tonelada.
- c) Presupuesto máximo: 36.800,00 euros.
- d) Cuota IVA máxima: (10%): 3.680,00 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. Será requisito específico de solvencia que el adjudicatario esté en posesión de autorización para el transporte de residuos sólidos urbanos.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 13 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8826 Exposición pública de la modificación n.º 4 del presupuesto del 2015, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de julio del 2015, se ha procedido a la aprobación inicial de las modificación n.º 4 del vigente Presupuesto del ejercicio 2015, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, a la fecha de la firma.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

8827 Delegación de la Presidencia de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 272/15 de 25 de junio se ha acordado delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento en favor del Segundo Teniente de Alcalde D. Diego Fernández Sánchez y como Suplente a D. Miguel Martínez Cascales.

También se delega la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas en favor del Tercer Teniente de Alcalde D. Miguel Martínez Cascales y como Suplente a D. Luis Egea López

Esta Alcaldía se reserva la Presidencia del resto de comisiones, designando suplente al Primer Teniente de Alcalde D. Jesús Amo Amo.

Moratalla a 30 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

8828 Otorgamiento de delegaciones genéricas de atribuciones en Concejales del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 270/15 de 25 de junio se ha acordado otorgar delegaciones genéricas de atribuciones, en relación a una o varias áreas o materias determinadas a favor de los siguientes concejales:

- D. Jesús Amo Amo: Agricultura, Empleo, Formación, Desarrollo Local y Parque Móvil.
- D.ª Victoria Damiana Valero García: Comercio, Cultura y Artesanía.
- D. Luis Egea López: Festejos, Urbanismo y Obras Públicas y Servicios.
- D.ª Eva Ibáñez Martínez: Pedanías Sanidad y Consumo.
- D. Miguel Martínez Cascales: Hacienda y Administración, Industria y Nuevas Tecnologías.
- D. Diego Fernández Sánchez: Deportes, Medio Ambiente y Turismo.
- D.ª Juana María Abellán Carrasco: Mujer, Juventud y Educación.

Esta Alcaldía se reserva las áreas de Política Social, Participación Ciudadana, Vivienda, Personal, Seguridad Ciudadana y todas aquéllas atribuciones que no hayan sido objeto de delegación expresa.

Moratalla a 30 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

8829 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 271/15 de 25 de junio se ha acordado otorgar nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en favor de los Sres. Concejales:

D. Jesús Amo Amo, D. Diego Fernández Sánchez, D. Miguel Martínez Cascales y D.ª Juana María Abellán Carrasco.

Y otorgar nombramiento de Tenientes de Alcalde, en favor de los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Amo Amo.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Diego Fernández Sánchez
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Miguel Martínez Cascales.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D.ª Juana María Abellán Carrasco.

Moratalla a 30 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

8830 Dedicación exclusiva y dedicaciones parciales de miembros del equipo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, y por el que se acuerda:

Primero.- Aprobar para la señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Moratalla D.^a Cándida Marín Lozano, el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo con una retribución bruta anual por importe de 25.994,08 €, a percibir en 14 mensualidades, con efectos indemnizatorios desde la fecha de su toma de posesión y comienzo del ejercicio de su cargo.

Segundo.- Aprobar para los señores Concejales del Ayuntamiento de Moratalla D. Miguel Martínez Cascales y D.^a Eva Ibáñez Martínez, el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación parcial equivalente al 50% de la jornada laboral efectiva del personal municipal, con una retribución bruta anual para cada uno de ellos por importe de 12.997,04 €, a percibir en 14 mensualidades, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Tercero.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial anteriormente referidos, desde la fecha del presente acuerdo.

Cuarto.- Modificar la base de ejecución vigésimo primera del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 para adaptarlo a los regímenes de dedicación exclusiva a tiempo completo y dedicación parcial al 50% establecidos en los acuerdos anteriores.

Quinto.- Entender tácitamente aceptados los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial aprobados si no hubiere renuncia expresa de los interesados manifestada por escrito a la Alcaldía Presidencia en el plazo de tres días a contar desde el conocimiento de estos acuerdos.

Sexto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

Moratalla a 8 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

8831 Aprobación de los padrones correspondientes al segundo trimestre de 2015 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2015, acordó la aprobación de los padrones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, Tasa RSU y Canon de saneamiento, correspondientes al segundo trimestre de 2015, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla a 20 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8832 Adjudicación del contrato de servicios de transportes en línea no regular, de las actividades deportivas, escolares, sociales etc..., con las que colabora el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, se adjudicó el contrato de servicios de "Transportes en línea no regular, de las actividades deportivas, escolares, sociales, etc..., con las que colabora el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.
- Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
- Número de expediente. 01/2015
- Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Servicios.
- Descripción. Transportes en línea no regular.
- CPV (Referencia de Nomenclatura). 60140000-1
- Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 15/04/2015

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinario.
- Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 166.363,65.-€, excluido IVA

5. Presupuesto base licitación anual: Máximo anual de 55.454,55.-€ mas el 10% de IVA ascendiendo el total a 61.000,00.-€. Según los precios máximos fijados para los itinerarios:

Distancia desplazamiento en el mismo día en autobús de hasta 55 plazas	Precio máximo por servicio / traslado (ida y vuelta) IVA no incluido
Local (urbano y pedanías o núcleos de población)	117,00 €
Comarca del Mar Menor	131,00 €
Balsicas, Dolores de Pacheco (Torre Pacheco), Los Alcázares, Roldán, San Javier y Torre Pacheco	221,00 €
Murcia ciudad y otros traslados hasta 50 km. desde origen (San Pedro y pedanías o núcleos de población)	221,00 €
Entre 51 y 80 km.	221,00 €
Resto provincia (+ 81 km.)	264,00 €
Interprovincial	315,00 €

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación. 23 de junio de 2015.
- Fecha de formalización del contrato. 3 de julio de 2015
- Adjudicatario. Autocares La Inmaculada S.L.

d) Duración. Dos años.

e) Importe de adjudicación. Máximo anual de 55.454,55.-€ mas el 10% de IVA ascendiendo el total a 61.000,00.-€. Según los precios máximos fijados para los itinerarios:

Distancia desplazamiento en el mismo día en autobús de hasta 55 plazas	Precio máximo por servicio / traslado (ida y vuelta) IVA no incluido
Local (urbano y pedanías o núcleos de población)	116,00 €
Comarca del Mar Menor Balsicas, Dolores de Pacheco (Torre Pacheco), Los Alcázares, Roldán, San Javier y Torre Pacheco	60,00 €
Murcia ciudad y otros traslados hasta 50 km. desde origen (San Pedro y pedanías o núcleos de población)	220,00 €
Entre 51 y 80 km.	220,00 €
Resto provincia (+ 81 km.)	260,00 €
Interprovincial	110,00 €

En San Pedro del Pinatar, a 14 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8833 Adjudicación y formalización de la enajenación de varias parcelas municipales del plan parcial 4R-1 San Pedro del Pinatar. Expte. 61/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
- c) Número de expediente. 61/2014
- d) Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del Contrato: Enajenación de cuatro parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1, divididas en tres lotes como se detallan:

Lote 1	m ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 9.1	1.413,18	260,00 €	367.426,80 €
TOTAL	1.413,18	-----	367.426,80 €

Lote 2	m ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 24.3	195,22	260,00 €	50.757,20 €
Parcela 24.4	1.182,28	260,00 €	307.392,80 €
TOTAL	1.377,50	-----	358.150,00 €

Lote 3	m ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 34	2.003,59	260,00 €	520.933,40 €
TOTAL	2.003,59	-----	520.933,40 €

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

4. Valor estimado del contrato: 1.246.510,20 euros excluido IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Lote 1 (parcela 9.1): 367.426,80 euros, IVA no incluido, al alza.
- b) Lote 2 (Parcela 24.3 y 24.4): 358.150,00,00 euros, IVA no incluido, al alza.
- c) Lote 3 (Parcela 34): 520.933,40 euros, IVA no incluido, al alza.

6. Adjudicación y formalización Lote 3:

Fecha adjudicación: 14 de mayo de 2015.

Importe: 540.000.-€ + 21% IVA = 653.400.-€.

Adjudicatario: Villas de Diseño S.L.

Formalización Escritura Pública: 22 de julio de 2015

7. Declarados desiertos Lote 1 y 2:

Fecha declaración desierto: Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015.

Motivo: No se presentan ofertas por los lotes 1 y 2.



8. Adjudicación directa lote 1, en base a lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Fecha adjudicación: 26 de mayo de 2015.

Importe: 367.426,80 € + 21% IVA = 444.586,43.-€

Adjudicatario: Promociones Margove S.L.

Formalización Escritura Pública: 25 de junio de 2015

En San Pedro del Pinatar, a 23 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8834 Edicto sobre miembros de la Mesa de Contratación, Área de Hacienda.

Con fecha 9 de julio de 2015, la Sra. Primera Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda y Economía, a la vista del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y demás disposiciones de carácter general aplicables, ha designado los miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la Concejalía de Hacienda y Economía tiene delegadas competencias en materia de contratación, y que estará formada de la siguiente manera:

Presidencia: Alcaldía de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Concejal delegado del Área Competente según la materia objeto de contratación.
- Concejal delegado del Área de Hacienda y Economía.
- Concejal delegado del Servicio de Promoción Económica Local, Empleo y Formación.
- Concejal delegado de los Servicios de Cultura, Juventud y Deportes.
- Secretario/a General de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.
- Interventor/a Municipal, o funcionario que lo sustituya.

Secretario: Técnico de la Administración General o funcionario que lo sustituya.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 16 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

8835 Exposición y periodo de cobranza de padrones fiscales correspondientes al año 2015.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2015:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE: sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

8836 Notificación comunicando incoación de expediente de traslado voluntario definitivo de oficina de farmacia MU-405-F, sita en la zona farmacéutica Águilas/Norte. Referencia: T-4/2015.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, por el presente se comunica a doña Pilar Marcos Rojo, que en este Colegio se tramita expediente de Traslado Voluntario de Oficina de Farmacia instado por D. Juan Luis Gnecco Suárez, de su actual ubicación en Águilas, Zona Farmacéutica n.º 26 (Águilas/Norte), C/ Libertad, n.º 14, a un local sito en C/ Papa Juan Pablo II, n.º 1, de la misma localidad y zona farmacéutica; solicitud que formula al amparo del artículo 35 y concordantes del Decreto 17/2001, de 16 de febrero.

Asimismo por la presente se le concede a Vd. un plazo de diez días hábiles para que, si lo desea, pueda personarse en el expediente y considerarse como interesado a efectos del procedimiento; plazo durante el cual, y en horario de oficina, el expediente estará de manifiesto en la sede colegial para su vista. Caso de personarse, deberá adjuntar al escrito correspondiente la Justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de tasas y precios públicos. En el supuesto de personación colectiva, esta tarifa será de aplicación única de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el supuesto de no cumplimentar lo antedicho, su personación sería inadmitida.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, le comunicamos que el plazo para la resolución del presente procedimiento es de seis meses, teniendo el silencio administrativo efecto desestimatorio.

Murcia, 16 de julio de 2015.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Fuente de la Casa Don Pedro

8837 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente convocatoria se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de la Fuente de la Casa Don Pedro a la celebración de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de agosto de 2015 en el salón de actos de la Comunidad sito en la Copa de Bullas, Calle Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antiguas oficinas La Diosa, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, y ello para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Explicación de la situación de la Comunidad tras la modernización de regadíos.
3. Aprobación, si procede, de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura para la unificación de los aprovechamientos de la Comunidad con los de la Comunidad de Regantes de la Fuente de la Copa de Bullas tras la modernización de regadíos.
4. Aprobación, si procede, de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura para la fusión de la Comunidad con la Comunidad de Regantes de la Fuente de la Copa de Bullas tras la modernización de regadíos.
5. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar, así como que los comuneros asistan personalmente o que sus representantes lo hagan debidamente acreditados conforme a las ordenanzas.

En La Copa a 23 de julio de 2015.—El Presidente, Isidoro Espin Gea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Fuente de La Copa de Bullas

8838 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente convocatoria se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Fuente de La Copa de Bullas a la celebración de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 28 de agosto de 2015 en el salón de actos de la Comunidad sito en la Copa de Bullas, calle Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antiguas oficinas La Diosa, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, y ello para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Explicación de la situación de la Comunidad tras la modernización de regadíos.
3. Aprobación, si procede, de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura para la unificación de los aprovechamientos de la Comunidad con los de la Comunidad de Regantes de la Fuente de la Casa Don Pedro tras la modernización de regadíos.
4. Aprobación, si procede, de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura para la fusión de la Comunidad con la Comunidad de Regantes de la Fuente de la Casa Don Pedro tras la modernización de regadíos.
5. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar, así como que los comuneros asistan personalmente o que sus representantes lo hagan debidamente acreditados conforme a las ordenanzas.

En La Copa a 23 de julio de 2015.—El Presidente, Isidoro Espín Gea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

8839 Anuncio de licitación para contratación de acuerdo marco para la contratación de suministro de productos químicos. Expte. 1/2015.

1.- Objeto: Contratación de acuerdo marco para la contratación de suministro de productos químicos Expte. suministros 1/2015.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Ordinario. Forma de adjudicación: Abierto.

3.- Duración: 2 años (1 prórroga de 1 año).

4.- Presupuesto máximo de licitación: 318.653,00 € (I.V.A. no incluido)/ Año. Total 955.959,00 euros (IVA no incluido).

5.- Garantías: Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato derivado a criterio técnico.

6.- Clasificación contratista: No.

7.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del Contratante de Aguas de Cieza, S.A.", www.aguasdelorca.com

8.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de Aguas de Lorca, S.A., sito en Lorca, Calle príncipe Alfonso, n.º 2 CP 30800 Lorca Tlfno 968 477110 y Fax 968 470079..

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 14 de septiembre de 2015.

10.- Apertura de proposiciones: Se comunicará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de Aguas de Lorca, S.A.

Lorca, a 16 de julio de 2015.—El Director Gerente, Francisco Quesada Fernández.